

Cuenta trece y se



EMISIÓN DE ENERO DE 1933
Nº A 4131514



Señor Juéz 4º Provincial

Aunque creo casi inutil este escrito dada la capacidad, estudios, y práctica, de Usted, señor Juéz, me voy a permitir hacer ciertas observaciones y conclusiones que se desprenden de la documentación que figura en el juicio que me sigue el Sr. José Rodríguez Bonín por falsedad de dos pagarés.

Tengo presentada una carta, cuya fecha no recuerdo, en la cual el Sr. Rodríguez Bonín reconoce la existencia de dos pagarés, que por cierto no son los originan este juicio, pues se refieren a los documentos primativos que acreditan lo que me adeuda dicho señor, y que candidamente el mismo presento en juicio constando en el legajo correspondiente.

Tenemos por consiguiente: Deuda que la acreditan los pagarés presentados por el señor Rodríguez Bonín; reconocimiento de la existencia de los pagarés y deuda, que se desprende del contenido de la carta que presenté yo, y que no redarguido de falsa el mantado señor (cosa rara); pagarés por los que sigo dos juicios ejecutivos a dicho señor, que por declaraciones de las partes son renovaciones de los primeros, y que a pesar de ese reconocimiento, el sr. Rodríguez Bonín por todos los medios trata de anular su validéz, incluso presentando testigos tan honorables y dignos como él, el padre y madre que lo engendraron al él: Sr. D. Manuel Rrodríguez Rodríguez, y Dña. Angela Bonín de Rodríguez, y mis deseos son que el día de mañana los hijos que el tiene Eduardo Rodríguez Bonín Game y María del Pilar Rodríguez Bonín Game, sean tan dignos y honorables como los tales testigos, o sea: Señores Juan A. Ilerena; Victor Antonio Ledesma Monrroy; Humberto Márquez; y, José Vicente Peñafiel.

El Señor Juéz conoce a esos testigos o su fama me-



EMISIÓN DE ENERO DE 1933

Nº A 2860592



A

Copia - Señor Alcalde Cantonal: Ana Lara de Muñoz, que comparece por su propio derecho, por tener exclusión de bienes, Gustavo Montero, como representante legal de mi cónyuge señora Mercedes Lara de Montero, Celia Lara Marina Lara, Alberto Lara, Wenceslao Lara, Felipe Lara, Fabricio Lara i Carmen Malamoro viuda de Lara, como representante legal de mi hijo legítimo el menor Hugo Aurelio Lara, cuya patria potestad ejerzo, i doctor Alfonso Bohorquez Molina por los derechos de Olimario Lara a usted en el juicio de sucesión e inventario de los bienes del que fue Rafael Ambrosio Lara decimos: Que nos damos por citados con la providencia de usted en que declara abierta esta sucesión i ordena se proceda a la facción de inventario i designamos como perito por nuestra parte i por los derechos que representamos al César Ronquillo, perito designado por el señor Procurador de Sucesiones. = Señalamos como domicilio la casa del señor don Wenceslao Lara cono cida del señor Escribano. = Habilitese el tiempo. = Justicia, etcétera. = Ana L. de Muñoz. = Bohorquez M. Felipe Lara H. = Wenceslao Lara L. = Marina Lara L. = D. Gustavo Montero A. = A ruego de Celia Lara que no puede firmar i por su autorización firma su hermano Felipe Lara L. = Carmen Malamoro de Lara. = Fabricio Lara. = Alberto Lara. = Presentado a las diez de la mañana. Daule, a veintiseis de Julio de mil novecientos los treinta i tres. = Festigo, A. Fomala Ch. = Festigo, El Ruzel. = Espinoza. =

Es copia del escrito de fojas cuatro, escrito

Ciento veinte y seis 19



EMISIÓN DE JUNIO DE 1934

Nº A 5746830



- 1 POSICIONES QUE DEBE ABSOLVER EL SEÑOR JUAN ENRIQUE MENA A SOLICI-
- 2 TUD DEL DOCTOR ANTONIO MOYA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO -----
- 3 1º.- Diga el compareciente si es mayor de edad i quantos años tie
- 4 ne; -----
- 5 2º.- Nombres de sus padres, i si viven o han fallecido; -----
- 6 3º.- Donde nació i donde fué bautizado; -----
- 7 4º.- Donde vive en la actualidad i cómo se llama su dueño de casa;
- 8 5º.- A que arte o profesión se dedica el que declara; -----
- 9 6º.- No conoce al señor Carlos Holmes? -----
- 7º.- Si dijere que lo conoce, diga desde cuando? -----
- 8º.- Que relaciones tiene con él, es su empleado, le debe, es su
- 9º.- Por qué concepto el que declara es deudor del señor Holmes? ---
- 10º.- Por qué concepto el que declara es acreedor del señor Holmes.
- 11º.- Si dijere que es acreedor de Holmes, diga la suma que le de-
- 12º.- Sabe el que declara ante qué juez ^{sigue} ~~un juicio~~ contra el señor
- 13 Expresa el declarante si por la ejecución seguida contra Hol-
- 14 mes, éste se ha hecho embargar un predio.-----
- 15º.- Diga si lo que ha embargado es un chalet, i donde se encuentre
- 16º.- Diga en qué tiempo ha embargado una raíz al señor Holmes?----
- 17º.- Diga quién es el depositario de ese inmueble embargado i -----
- 18º.- En qué fecha demandó al señor Holmes?-----
- 19º.- Sabe el declarante donde se encuentra el documento con que
- 20º.- Es verdad que el confesante tiene en su poder el referido doc-
- 21º.- Inscribió acaso ese documento en algún registro de la Propie-
- 22º.- dad? -----



EMISION DE JUNIO DE 1934
Nº A 8245482

1 La y mere. El doctor Gonzalo E. Favallo, J. Juez cuarto
2 a las diez y media de la mañana, en mi oficina
3 cité el auto que precede, al señor Héctor Egas, en
4 su persona, e impuso dijo: que aceptaba el
cargo de perito evaluador, y firmó. Lo certifico. Lo
estado moral. -

Egas

Ram
[Signature]



En Guayaquil, el dos de mayo de mil novecientos
treinta y nueve. El doctor Gonzalo E. Favallo, J.
Juez cuarto Provincial del Guayas, ante el su-
crio Secretario Jorge S. Ramirez, juramento el legal
forma, propia explicación de los deberes de su
cargo de perito evaluador, al señor Héctor Egas, que
prometió desempeñar fiel y legalmente el cargo que
se le ha confiado. Firma con el señor Juez y
Secretario que certifica. -

G. E. Favallo

Héctor Egas
Jorge S. Ramirez
secretario

Cité el auto que antecede, a la señora Rosa Sánchez Guerrón, el
dos de Mayo de mil novecientos treinta i nueve, a las cuatro de la
tarde, por beleta que, por no ser encontrada en persona, ni miembro
alguno de su familia o servidumbre quién la reciba, la dejé fija-
da en una de las puertas del domicilio indicado para las citacio-
nes i en presencia del testigo que suscribe. - Lo certifico.

Tgo: [Signature] [Signature]



EMISION DE JUNIO DE 1934

Nº A 9069514



1. Señor Lucas Mate, queda el acta respectiva

Marino Eagle

2. En La Libertad a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta, a las diez y media de la mañana. Cile al señor Rodolfo Abad con la providencia de Jofas ocho multa y decato que antecede, en su persona, sin puesto firmo. Certifico

Marino Eagle

R. Abad B

3. En La Libertad a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta a las once de la mañana. Ante el señor Marino Eagle C. Comente Político principal de esta parroquia, comparecieron los señores Lucas Mate y Rodolfo Abad depositarios del Bus Expresso Santa Elena. Al efecto, en cumplimiento de la providencia de Jofas ocho multa, el señor Abad ha reba entrega a su dueño señor Lucas Mate del Bus sequestrado denominado "Expresso Santa Elena" marca Ford, en estado de servicio de 85. H. P. - Por su parte el señor Lucas Mate se dio fin recibiendo del referido Bus a su entera satisfaccion, el mismo que se encuentra en perfecta condiciones. Con lo cual se dio fin terminada la presente acta firmando los comparecientes con el suscrito Comente Político que certifica. En fechoas, - en cumplimiento - Valen. Comendado Ford. Val. Lucas Mate



EMISIÓN DE JUNIO DE 1934

Nº A 9433692

1 Señor Juez Provincial del Guayas.

2 Dignese ordenar que los testigos de la lista adjunta, jure
3 i declaren al tenor del siguiente interrogatorio:-----

4 Primero:-Sobre edad i más generales de Lei.

5 SEGUNDO:Como es verdad i le consta al testigo que Temisto
6 cles Moncayo,es dueño de un establecimiento de Imprenta,ubicado e
7 la calle Panamá N° 600 intersección con Orellana.-----

8 Tercero:-Como es verdad i le consta al testigo que en el
9 establecimiento de imprenta a que se refiere la pregunta anterior
10 Temistocles Moncayo,tiene varias máquinas i útiles de imprenta de
11 su propiedad.-----

12 Cuarto:-Como es verdad que lo que contestan al tenor de l
13 pregunta anterior lo saben por ser público i notorio i además por
14 haber ido a dicho establecimiento de imprenta para contratar traba
15 jos del ramo.-----

16 Practicada la información sumaria que solicito,dignese or
17 denar se me devuelvan los originales para hacer de ellos el uso q
18 estime conveniente a mis intereses.-----

19 que se me notifique en la casa N° 117,departamento N° 4
20 de la calle Illingworth,de esta Ciudad.-----

21 Respetuosamente.

22 *[Handwritten signature]*
23 Defensor.

24 Presentado a las ocho de la mañana. Guayaquil, a
25 veintidos de Mayo de 1940
26 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*
27 *[Handwritten signature]*

28
29
30 Guayaquil, 22 de Mayo de 1940; las 9 a. m.

Murillo

Murillo 4
M



EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939
Nº B 0550744



1 Señor Juez Provincial del Guayas.-----

2 Esther Murillo Garcés de Nieto, a Ud., atentamente digo:-----

3 Acompaño los siguientes documentos a saber:-----

4 La partida de matrimonio, en que se justifica que soy casada
5 con Benigno A. Nieto, cuyo contrato se efectuó en Manta, el nueve
6 de Febrero de mil novecientos treinta; y la partida de nacimiento
7 de mi hijo legítimo Vicente Alejandro Nieto Murillo, nacido en -
8 Manta el treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres; y
9 por otra parte, el salario que percibe de Ocho sucres diarios, co-
10 mo trabajador de la panadería " Estrella ", según el certificado
11 de la Subdirección del Trabajo de la Zona del Litoral.-----

12 Atento a lo dispuesto en el artículo -311-regla 2a.- del Códigi-
13 go Civil, se deben alimentos : " A los hijos legítimos "; y de con-
14 formidad con el artículo -780- inciso primero del adjetivo Civil;
15 y por cuanto soy la madre legítima y está bajo mi cuidado; vengo
16 ante Ud., a demandar como en efecto demando en juicio ordinario, al
17 padre de mi hijo legítimo, Benigno A. Nieto, quien lo ha abandonado
18 a fin de que Ud., se sirva señalar la pensión provisional de ali-
19 mentos congruos a que está obligado a suministrarle, desde la fe-
20 cha de la presentación de la demanda y por mesadas anticipadas.--

21 La pensión que solicito es de Cien sucres mensuales.-----

22 La cuantía del juicio es de Un mil doscientos sucres.-----

23 Sírvase señalar la litis expensas inclusive el honorario de mi
24 Abogado Defensor, atento a lo dispuesto en el artículo -130- inciso
25 último del Código Civil.-----

26 A mi cónyuge, se lo citará en la panadería " Estrella ", si-
27 tuada en la calle de Lorenzo de Garaicoa, entre Letamendi y Fran-
28 cisco Marcos, por cuanto él trabaja todo el día, y hay la facili-
29 dad de encontrarlo.-----

30 Me reserve el derecho en demandarlo por los alimentos que tam-
31 bién tiene que suministrarle al cónyuge, que lo haré por cuerdos



EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939
Nº B 0550184



1 Guayaquil, Diciembre 2 de 1941; las 11^{1/4} de la mañana.
 2 Vistos: Siendo clara, completa y precisa la demanda a
 3 tenor, ordenase recibir las declaraciones solicitadas para cita
 4 con el Señor Agente Fiscal Tercero. Hecho, oigase al presunto
 5 funcionario, y autos para sentencia. Notifíquese a la peti-
 6 toria en el lugar que indica. *Alberto Blum Flor*

Proveyo i i firmó el auto anterior el señor doctor Francisco Alberto
 Blum Flor, Juez Tercero Provincial del Guayas, en Guayaquil. a dos
 de Diciembre de mil novecientos cuarenta i uno, a las once i cuarto
 de la mañana.

C. Urciduarum

14 En Guayaquil, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta i un
 15 a las doce del día notifiqué el auto anterior a la señora Dolores
 16 Franco viuda de Miranda, por boleta que, por no ser encontrada en
 17 persona ni hallar miembro alguno de su familia o servidumbre que
 18 la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado por
 19 el efecto, a presebncia del testigo que suscribe. Certifico

Tº;

Abouroy

C. Urciduarum

22 En Guayaquil, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta i uno
 23 a las dos de la tarde cité el escrito de demanda i auto anterior
 24 al doctor César Ricardi Drouet, Agente Fiscal Tercero, le entre-
 25 gué la copia simple del escrito de demanda, i la lista de testigos
 26 en persona i firmó. Dijo que las notificaciones posteriores las re-
 27 cibía en el local del Juzgado Tercero del Crimen de esta provincia.
 28 Certifico.

Alfonso...

C. Urciduarum

En Guayaquil a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta i uno

Cuarante y cinco 48



EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939
Nº B 0623587



1 Señor Juez 1º Provincial.

2 Juan de Dios Martínez Mera, con cédula de identidad
3 de Guayaquil N° 520.295 y cédulas agrícolas de Guayaquil y
4 Yaguachi Nos. 031.359 y 5.266, a nombre como gerente o repre-
5 sentante legal de la Sociedad Agrícola e Industrial, compa-
6 ñía anónima, domiciliada en Guayaquil, con el capital de do-
7 ce millones de sucres, con cédulas agrícolas de Guayaquil y
8 Yaguachi Nos. 031.361 y 5.265, en el juicio ejecutivo del
9 Banco Comercial y Agrícola, de Guayaquil, con Gregorio Yépez
10 Martínez, sobre pago de préstamo con hipoteca de la hacienda
11 Trinidad, ubicada en Ricaurte, antes parroquia del cantón
12 Puebloviejo, en la Provincia de Los Rios, ante Ud. expongo:

13 Por Decreto Supremo N° 110 de diciembre 27 de 1937,
14 publicado en el Registro Oficial N° 55, de diciembre 30 de
15 1937, la mencionada compañía anónima está subrogada en los
16 derechos y obligaciones del extinguido Banco Comercial y
17 Agrícola, en liquidación.

18 El juicio fué instaurado en el juzgado 3º cantonal,
19 de Guayaquil y se encuentra en la oficina del Notario señor
20 doctor Tancredo Bernal, para ser enviado al juzgado provin-
21 cial de Ud. a efecto de hacer el sorteo que establece el Art
22 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

23 Además, presento en dos fojas mi nombramiento de Ge-
24 rente, con los respectivos certificados, para justificar en
25 legal forma el interés que represento.

26 Por lo expuesto le solicito que les ordene:

27 Al Notario señor doctor Bernal, enviárle al despacho
28 de Ud. el precitado juicio ejecutivo para que sea sorteado.

29 Y al señor Secretario del juzgado de Ud. notificarme
30 en la oficina social situada con los Nos. 210, 212 y 214 en
la calle V.M. Rendón de esta ciudad

Guayaquil 15
Sesenta y tres
M



EMISION DE OCTUBRE DE 1939
Nº B 0621389



STIMBRE PATRIOTICO
Nº 690392
VEINTE CENTAVOS
UN SUCRE

MOVILES
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FISCAL
UN SUCRE

MOVILES
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FISCAL
UN SUCRE

MOVILES
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FISCAL
DIEZ CENTAVOS

1 CESION DE DERECHO DE HERENCIA, OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO EMILIO
2 DURANGO MONTENEGRO A FAVOR DE LA SEÑORA DELIA LOPEZ VIUDA DE DURAN
3 GO, DEL SEÑOR JUAN DURANGO LOPEZ, DE LA SEÑORA LAURA DURANGO LOPEZ
4 DE SALGADO VASSI Y DE LA SEÑORITA DORA DURANGO LOPEZ.- En la ciu-
5 dad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República de
6 Ecuador, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos
7 cuarenta y uno; ante mí, Doctor Eduardo Emiliano Calle, Notario Pú-
8 blico de los del número del Cantón y los testigos que al final se
9 expresarán, compareció de una parte y por su propio derecho, el se-
10 ñor don Pablo Emilio Durango Montenegro, de estado casado, de naci-
11 nalidad ecuatoriana, de profesión agricultor; y, comparecieron de
12 otra parte, igualmente por sus propios derechos: la señora Delia
13 López viuda de Durango, de nacionalidad ecuatoriana, dedicada a los
14 quehaceres de casa; el señor Juan Durango López, ecuatoriano, de
15 estado soltero, estudiante de medicina y empleado; la señorita Do-
16 ra Durango López, de nacionalidad ecuatoriana, de estado soltera,
17 dedicada a los quehaceres de casa; y, la señora Laura Durango López
18 de Salgado Vassi, natural del Ecuador, de estado casada, dedicada
19 a las atenciones y dirección de su hogar e interviene acompañada y
20 autorizada de su marido señor Humberto Salgado Vassi, de nacionali-
21 dad chilena, de profesión comerciante, quien comparece también en
22 señal de asentimiento. El señor Pablo Emilio Durango Montenegro ve-
23 cino de la ciudad de Guaranda, de tránsito en Guayaquil, y los de-
24 más señores mencionados vecinos de esta ciudad. Todos los señores
25 comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil neces-
26 ria para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; bien
27 instruídos en la naturaleza y resultados de esta escritura de ce-
28 sión de derecho de herencia, a la que proceden los comparecientes
29 con amplia y entera libertad, y, manifestando que la cuantía de es-
30 te instrumento la determinan en la suma de CINCO MIL SUCRES, para
su otorgamiento, se presentaron la minuta del contrato que es del



EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939

Nº B 0623778

A C E P T A C I O N

EL SEÑOR DON FLORESMILO PROAÑO, CURADOR ESPECIAL DE LOS MENORES MARIA CRISTINA DEL CARMEN I DOLORES TERESA RIOFRIO PAZMIÑO DEL RE CONOCIMIENTO DE HIJAS ILEGITIMAS OTORGADO EN FAVOR DE ESTAS POR LOS PADRES SEÑORES DON MARCOS ANTONIO RIOFRIO I DOÑA ETELVINA PAZMIÑO IZQUIERDO.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta i uno, ante mí Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este Cantón i testigos infrascriptos, compareció el señor don Floresmiло Proaño, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria i a nombre i representación como curador especial de las menores Maria Cristina del Carmen i Dolores Teresa Riofrío Pazmiño. Bien instruido en el objeto i resultados de esta escritura de aceptación de reconocimiento de hijos ilegítimos, que a celebrarla procede con entera libertad; doi fe de conocerlo i dijo: que escritura pública las siguientes declaraciones: PRIMERA.- Los señores don Marcos Antonio Riofrío i doña Etelvina Pazmiño Izquierdo, por escritura pública otorgada con fecha treinta de marzo de mil novecientos treinta i nueve, ante el Notario de este Cantón, doctor Jacinto Marchan Peralta, han reconocido como ilegítimos a sus hijas llamadas Maria Cristina del Carmen i Dolores Teresa Riofrío Pazmiño, nacidas en Guayaquil i que en aquella época tenían la edad de seis años siete meses la primera i once meses la última. SEGUNDA.- Nombrado el exponente curador especial de las prenombradas menores para los efectos de la aceptación del expresado reconocimiento, el señor Juez Quinto Provincial del Guayas, le discernió la curaduría por acts de fecha primero de Abril de mil novecientos treinta i nueve, protocolizada el mismo día en el Registro de escrituras públicas del mismo Notario doctor Marchan Peralta. TERCERA.- Ma-



Handwritten signature or mark.



EMISION DE OCTUBRE DE 1939
Nº B 1499450



Sute 7

1 Señor Jefe de Registro Civil Cantonal :
2 Ruego a usted se sirva disponer que la pie de la
3 presente peticion se me confiara copia que haga fé de la partida
4 defuncion de mi hermano politico señor don José Navarrete Moreira
5 que falleció en esta ciudad el 30 de Setiembre del presente año. -

6 Conferida la copia se me la devolverá para el uso
7 que me convenga, - - - - -
8 Pido Justicia, etc. - - - - -

Manolo Sanchez

Benito Leon Bz
HHH

13
14 e iatura cantonal de registro civil.- Guayaquil a 16 de Diciembre
15 de 1.942, a las once de la mañana, confierase la copia solicitada...

16
17 Fovoy y firmo el decreto anterior el señor Francisco de Elizalde
18 Jefe de Registro Civil Cantonal, en la fecha i hora en el indicadas.
19 Justifico.- El Secretario.....

20
21 Copia de la partida de defuncion de Jose Navarrete Moreira.....

22 En Guayaquil a dos de octubre de mil novecientos cuarenta i dos, a
23 las cuatro de la tarde, ante mi Francisco de Elizalde, Jefe de Re-
24 gistro Civil del canton Guayaquil provincia del Guayas, comparecio
25 Carlos Ugel de veinte i cinco años de edad, soltero, e cuatoriano, em-
26 pleado, y de este vecindario, y declara; que a las diez i cuarto de la
27 mañana, del dia treinta de Setiembre del presente año, y en la calle
28 "yacucho numero 538 fallecio Jose Navarrete Moreira, de cuarenta i
29 dos años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado soltero, de
30 profesion agricultor, nacido en Quito, y domiciliado en esta ciudad,
a consecuencia de Cis numero 167 domiciliado en Quito